

**EST-VSC-PARQ-023**
**ESTADO No. 023  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **26 Diciembre del 2017**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	EDL-101	JOSE JAIME OROZCO		01/12/2017	AUTO PAR-Q N° 102	<p><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO: INFORMAR</b> al señor <b>JOSE JAIME OROZCO GIRALDO</b> titular del Contrato de Concesión N° EDL-101 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero EDL-101, fue emitido el informe de visita PARQ- 070 del 24 de Noviembre de 2017, como parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>SEGUNDO: NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8 -15251	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRÓ		04/12/2017	AUTO PAR-Q N° 103	<p><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO.- APROBAR</b> para el contrato de concesión N° LA8-15251 el pago de canon superficial del tercer año de exploración por valor de Tres Millones Quinientos Quince Mil Quinientos Sesenta y Seis Pesos. (\$3.515.566).</p>



						<p><b>SEGUNDO.- APROBAR</b> para el contrato de concesión <b>Nº LA8-15251</b> la póliza minero ambiental No.45-43-101002405, expedido por la compañía SEGUROS DEI ESTADO S.A. Con vigencia hasta el 16 de enero de 2018 por el valor asegurado de Cinco Millones de Pesos. (\$5.000.000).</p> <p><b>TERCERO.- REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. LA8-15251</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <b>el Formato Básico Minero anual 2015 con sus respectivos planos, el Formato Básico Minero semestral y anual 2016 y FBM semestral 2017</b> los cuales deben ser presentados electrónicamente a través de la página <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a> por lo anterior se concede el término de <b>quince (15) días</b> contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014. Por lo anterior se concede el término de <b>quince (15) días</b> contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>CUARTO.-INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No.LA8- LA8-15251</b>, que deberá realizar la inscripción de las Guías Minero Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ.</p> <p><b>QUINTO.- INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No.LA8- LA8-15251</b>, que debe de abstenerse de realizar cualquier actividad de construcción y montaje dentro del área del título minero hasta que no se le haya aprobado el PTO y otorgado la licencia ambiental.</p> <p><b>SEXTO.- REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. LA8-15251</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras y el acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental o en su efecto certificación del estado actual del trámite expedido por la autoridad ambiental. Por lo anterior se le concede treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>SEPTIMO.- NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo</p>
--	--	--	--	--	--	--

						Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código minas.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	HDH-152	COOPERATIVA DE AGROMINEROS DE LOS OCHOS CONCEJO COMUNITARIO DEL COOAGROMI	14/12/2017	AUTO PAR-Q N° 108	<p align="center"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO.- REQUERIR</b> a la COOPERATIVA DE AGROMINEROS DE LOS OCHOS CONCEJO COMUNITARIO DEL COOAGROMI, en su condición de titular del contrato de concesión minera <b>No. HDH-152</b>, bajo causal de caducidad en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que presente el formulario de declaración y liquidación de regalías, correspondiente al I, II y III trimestre del 2017. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>SEGUNDO.- INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión <b>No. HDH-152</b>, que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en los autos: PARQ No. 048 del 24 de febrero de 2014, PARQ No. 364 del 29 de septiembre de 2014, PARQ NO. 025 del 17 de febrero de 2015, PARQ No. 003 del 16 de marzo de 2017, Auto PARQ No. 003 del 16 de marzo de 2017, por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posteriores a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en los presentes actos administrativos.</p> <p><b>TERCERO.- SE LE INFORMA</b> al titular minero del contrato de concesión <b>No. HDH-152</b>, que debe de abstenerse de realizar cualquier actividad minera dentro del área del título minero hasta tanto, no cuente con el otorgamiento de la licencia ambiental expedida por la autoridad competente, consulta previa y la sustracción del área de la Reserva Forestal del Pacífico. Por lo tanto se le <b>ordena suspender</b> cualquier actividad que esté realizando dentro del área del título.</p> <p><b>CUARTO.- REQUERIR</b> al titular minero del contrato de concesión <b>No. HDH-152</b>, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el <b>FBM SEMESTRAL 2017</b>. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014.</p>



						<p><b>QUINTO.- REQUERIR</b> al titular minero del contrato de concesión <b>No. HDH-152</b>, bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato, para que renueve Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, para el título HDH-152, por el valor de cinco millones seiscientos mil pesos (5.600.000), para la sexta anualidad de la etapa de explotación. Por lo que se concede un término de <b>(15) días</b> contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>SEXTO.- REQUERIR</b> al titular del título minero <b>No. HDH-152</b>, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorgue la respectiva Licencia Ambiental o certificado de trámite de la misma. Por lo anterior se concede el término de quince <b>(15) días</b> contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014. Igualmente se le recuerda que todas estas, no conformidades serán verificadas en una próxima visita.</p> <p><b>SÉPTIMO.- NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	KHB-08093X	ALFONSO ANGEL SUAREZ VALENCIA	15/12/2017	AUTO PAR-Q N° 109	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO.- APROBAR</b> para el señor Alfonso Angel Suarez Valencia, Titular del Contrato de concesión No. KHB-08093X aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración.</p> <p><b>SEGUNDO: REQUERIR</b> al señor Alfonso Angel Suarez Valencia, Titular del Contrato de concesión No. KHB- bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112, Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comprobante de pago del canon superficiario, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de setenta y nueve mil</li> </ul>

							<p>doscientos ochenta pesos (\$79.280. ) más los intereses generados por mora hasta su fecha efectiva de pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de setenta y cuatro mil noventa y tres pesos (\$74.093), más los intereses generados por mora hasta su fecha efectiva de pago.</li> </ul> <p>Para para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2011.</p> <p><b>TERCERO: REQUERIR REQUERIR</b> al señor Alfonso Angel Suarez Valencia, Titular del Contrato de concesión No. KHB- 08093X, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- FBM anual 2015</li> <li>- FBM semestral 2016</li> <li>- FBM anual 2016</li> <li>- FBM Semestral 2017</li> </ul> <p>Para para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2011.</p> <p><b>CUARTO: REQUERIR</b> al señor Alfonso Angel Suarez Valencia, Titular del Contrato de concesión No. KHB- 08093X, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112, Literal i) de la Ley 685 de 2001, para que allegue, póliza de cumplimiento minero ambiental para la tercera anualidad de la etapa de exploración que va desde el 17 de abril del 2017 al 16 de abril de 2018.</p> <p>Para para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

						<p>notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2011.</p> <p><b>QUINTO: INFORMAR</b> al señor Alfonso Angel Suarez Valencia, Titular del Contrato de concesión No. KHB- 08093X, que debe realizar la inscripción de las Guías Minero Ambiental ante la Autoridad Ambiental.</p> <p><b>SEXTO.- NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	HAJ-082	EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ Y JOSE ONEL MORENO MONTOYA	15/12/2017	AUTO PAR-Q N° 110	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO.- APROBAR</b> al contrato de concesión minera No. HAJ-082 el pago de las regalías del III y IV trimestre de 2016 y I, II y III trimestre de 2017, las cuales fueron liquidadas en cero (0).</p> <p><b>SEGUNDO.- APROBAR</b> al contrato de concesión minera No. HAJ-082 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Formatos Básicos Mineros – FBM anual 2007, 2008 y 2009.</li> <li>- El Formato Básico Minero semestral 2017</li> </ul> <p><b>TERCERO.- REQUERIR</b> a los señores EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ Y JOSE ONEL MORENO MONTOYA en su condición de titular del contrato de Concesión minera No. HAJ-082 bajo causal de caducidad consagrada en 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato, para que renueve Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, para el título No. HAJ-082, por un valor de novecientos ochenta millones ochocientos ochenta y dos mil ciento noventa y ocho pesos (\$980.882.198). por lo anterior se le concede un término de (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>CUARTO.- SE LE INFORMA</b> a los señores EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ Y JOSE ONEL</p>

						<p>MORENO MONTOYA en su condición de titular del contrato de Concesión minera No. <b>HAJ-082, que su solicitud</b> con radicado No. 20175500299842 del 19 de octubre de 2017, donde informa a la autoridad minera -ANM, previo aviso de cesión de derecho, fue remitida a la vicepresidencia de contratación y titulación minera, para su estudio.</p> <p><b>QUINTO.- NOTIFIQUESE</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJG-08002X	ALEJANDRO CHAVERRA GONZALEZ	15/12/2017	AUTO PAR-Q N° 111	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO.- REQUERIR</b> al señor <b>ALEJANDRO CHAVERRA GONZALEZ</b>, titular del Contrato de concesión No <b>IJG-08002X</b> para que allegue de conformidad con el concepto técnico PARQ-084 del 9/12/2015, bajo causal de caducidad según lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" el comprobante de pago correspondiente al canon superficiario del tercer (3) año de la etapa de Construcción y Montaje, anualidad comprendida del 13 de mayo de 2015 al 12 de mayo de 2016, por valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$1.727.114) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta <b>(30) días</b> a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes conforme lo establecido en el artículo 288 de la mencionada Ley.</p> <p><b>SEGUNDO.- INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No <b>IJG-08002X</b>, que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en los actos administrativos: Resolución GSC-ZO No. 000045 del 21 de agosto de 2013, AUTO PARQ No. 007 del 06 de Enero de 2015. Por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posteriores a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en los presentes actos administrativos</p> <p><b>TERCERO.- NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de</p>

						conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	KC9-14271	CORVEZ INGENIERIA	15/12/2017	AUTO PAR-Q N° 112	<p><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO.- SE LE INFORMA</b> al titular minero del contrato de concesión <b>No. KC9-14271</b>, que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en los autos: Auto PARQ-0030 del 1/11/2016 y Auto PARQ-016 del 24/04/2017 por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posterior a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en los presentes actos administrativos.</p> <p><b>SEGUNDO.-NOTIFICAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. KC9-14271</b> del presente Auto PARQ-024 del 18/09/2017, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	II4-16453X	JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO	15/12/2017	AUTO PAR-Q N° 113	<p><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO.- APROBAR</b> al Señor <b>JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO</b> Titular del <b>Contrato de Concesión N° II4-16453X:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2014, los cuales están en cero (0).</li> <li>- Los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2015, los cuales están en cero (0).</li> </ul> <p><b>SEGUNDO.- REQUERIR</b> al Señor <b>JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO</b> Titular del <b>Contrato de Concesión N° II4-16453X</b>, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación de los Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2015.</li> </ul>

							<ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación de los Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III de 2016.</li> <li>- La presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, del trimestre IV de 2016.</li> <li>- La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, de los trimestres I, II y III de 2017.</li> </ul> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de quince <b>(15) días</b> a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor.</p> <p>Respecto de los requerimientos realizados mediante AUTO PARQ No. 368 de Septiembre 29 de 2014 (190-192), esto es, que, REQUIERE: Por el termino de 15 días, bajo la causal de caducidad del artículo 112, literal O de la ley 685 de 2001: Formulario de Liquidación y Pago de Regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2014, con sus respectivos comprobantes de pago, revisados nuestros sistemas de gestión documental, no se evidenció que el titular haya subsanado dicho requerimiento, por lo anterior esta Autoridad emitirá pronunciamiento jurídico posterior, respecto del trámite sancionatorio iniciado.</p> <p><b>TERCERO.- APROBAR</b> al Señor <b>JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO</b> Titular del <b>Contrato de Concesión</b> N° II4-16453X el pago de la visita de fiscalización en comprobante No. 10201304181201 pagado el 18/04/2013 a COLPATRIA por un monto de \$556.012.</p> <p><b>CUARTO:- APROBAR</b> al Señor <b>JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO</b> Titular del <b>Contrato de Concesión</b> N° II4-16453X</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- FBM semestral y anual del año 2016.</li> <li>- FBM semestral 2010, 2011 y 2012</li> <li>- FBM semestral y anual 2013</li> <li>- FBM semestral y anual del año 2014</li> <li>- FBM Semestral y Anual 2015</li> </ul> <p><b>QUINTO: - REQUERIR</b> al Señor <b>JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO</b> Titular del</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

						<p><b>Contrato de Concesión</b> N° II4-16453X, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112, literal f) para que allegue modificación de la póliza de garantía No. 10003922 o en su defecto constituir una nueva, con un monto a asegurar de \$55.597.709, para amparar el cuarto año de la etapa de explotación.</p> <p><b>SEXTO:</b> En atención a realizar pronunciamiento respecto de lo concluido por el Concepto del grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros del 13 de julio de 2015, sobre requerimiento del auto PARM No.514 del 02 de Noviembre de 2012 y PARM No, 315 del 02 de Noviembre de 2012, referente a que allegue el PTO separado y dividido para los contratos de concesión II4-16451 e II4-16453X, y teniendo en cuenta que INGEOMINAS mediante AUTO GTRM-032 del 15 de febrero del 2011, aprobó PTO Unificado para los títulos en mención, Se <b>Deja sin efecto</b> el auto PARM No.514 del 02 de Noviembre de 2012 y PARM No, 513 del 02 de Noviembre de 2012, referente a que allegue el PTO separado y dividido para los contratos de concesión II4-16451 e II4-16453X, en consecuencia remitase al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, para lo de su competencia.</p> <p><b>SEPTIMO:</b> Referente a la Respuesta A Requerimiento Auto PARQ No. 034 De 2017, revisados nuestros sistemas de gestión documental, no se evidenció que el titular haya subsanado dicho requerimiento, por lo anterior esta Autoridad emitirá pronunciamiento jurídico posterior, respecto del trámite sancionatorio iniciado.</p> <p><b>SEPTIMO: NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	KF3-08431	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	18/12/2017	AUTO PARQ N° 114	<p style="text-align: center;"><b>RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO.- REQUERIR</b> al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NÓVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-08431, bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESO MCTE (39.343.294) más los intereses causados a la fecha del efectiva del pago de la deuda. Por lo anterior se concede el término de <b>treinta (30)</b> días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane</p>

						<p>las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>SEGUNDO.- APROBAR</b> al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-08431, el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de exploración por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESO MCTE (36.769.426).</p> <p><b>TERCERO.- APROBAR</b> al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-08431, los FBM semestral y anual del 2015.</p> <p><b>CUARTO.- REQUERIR</b> al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-08431, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente: el FBM semestral del año 2017 y el FBM semestral del año 2017. por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>QUINTO.- REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión <b>KF3- 08431</b>, bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal i) el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato, constituya, póliza minero ambiental para amparar el título en el tercer (3) año de la etapa de exploración, con un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESO MCTE. (3.667.684). por lo anterior se concede el término de <b>quince (15)</b> días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>SEXTO.- ADVERTIR</b> al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. KF3-08431, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y montaje y Explotación, y de autorizar el desarrollo de las citadas actividades, toda vez que el título minero no se encuentra en la etapa de Explotación y no cuenta con la respectiva Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Obras – PTO aprobado.</p> <p><b>SÉPTIMO.-INFORMAR</b> al <b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA</b>, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. KF3-08431, con respecto al poder dado al abogado MILLER YAMIL RENTERIA VALDERRAMA se le reconoce personería jurídica.</p> <p><b>OCTAVO.- INFORMAR</b> al <b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA</b>, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. KF3-08431, que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, deberá realizar la respectiva sustracción de la misma, ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se superpone totalmente con la zona de Reserva Forestal del Pacífico.</p> <p><b>NOVENO.- NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	KC9-14271	CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA	18/12/2017	AUTO PARQ N° 115	<p><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO: INFORMAR</b> a la empresa CORVEZ INGENIERIA y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA titular del Contrato de Concesión N° KC9-14271, fue emitido el informe de visita PAR-Q 066 del 22 de Noviembre de 2017, como parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> CORRER TRASLADO del informe de la visita PARO- 066 del 22 de Noviembre de 2017 y del presente acto administrativo a la autoridad ambiental CODECHOCÓ, Alcaldía Municipal de Atrato - Chocó, Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia.</p> <p><b>TERCERO: NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

11	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8 -16201	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO -IRO		19/12/2017	AUTO PARQ N° 116	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO.- INFORMAR</b> que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en los autos: que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en los autos: AUTO PARQ No.252 del 16 de julio de 2014, notificado mediante estado No.027 del 18 de julio de 2014, AUTO PARQ No.012 del 19 de enero de 2015, notificado mediante estado No.004del 30 de enero de 2015. Por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posterior a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en los presentes actos administrativos.</p> <p><b>SEGUNDO.-REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. LA8-16201</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el <b>Formatos Básicos Mineros- FBM anual 2015, semestral 2016, anual 2016 y el FBM semestral 2017</b>, los cuales deben ser presentados electrónicamente a través de la página <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>TERCERO.-INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. LA8-16201</b>, que deberá realizar la inscripción de las Guías Minero Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ.</p> <p><b>CUARTO.- REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión <b>No. LA8-16201</b> y de conformidad con el concepto técnico GSC-ZO No.000021 del 03 de marzo de 2016, bajo causal de caducidad según lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que presente el comprobante de pago del canon superficiario por el valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$6.813.887), más los intereses que se generen desde el 15 de junio de 2016 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 15 de junio de 2016 y el 14 de junio de 2017. Por lo anterior se concede el término de <b>treinta (30)</b> días contados partir del día siguiente de</p>
----	-----------------------	------------	---	--	------------	------------------	---



						<p>la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>QUINTO.- APROBAR</b> para el contrato de concesión <b>NO. LA8-16201</b>, la póliza minero ambiental No.45-43-101002425, expedida por la compañía SEGUROSDELESTADOS.A. y allegada por el titular el 16 de febrero de 2017. Toda vez que se encuentra debidamente firmada, vigente hasta el 16 de enero de 2018 y el monto asegurado de Cinco Millones de Pesos. (\$5.000.000).</p> <p><b>SEXTO.- REQUERIR</b> el contrato de concesión <b>NO. LA8-16201</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras y el acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental o en su efecto certificación del estado actual del trámite expedido por la autoridad ambiental. Por lo anterior se le concede treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>SÉPTIMO.- NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	--

12	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8 -10502X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO -IRO		19/12/2017	AUTO PARQ N° 117	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO.- REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. LA8-10502X</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <b>el Formato Básico Minero semestral y anual 2015, semestral y anual 2016</b> los cuales deben ser presentados electrónicamente a través de la página <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, por lo anterior se concede el término de <b>quince (15) días</b> contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>SEGUNDO.- INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No.LA8-10502X</b>, que deberá realizar la inscripción de las Guías Minero Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ.</p> <p><b>TERCERO.- REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión <b>No. LA8-10502X</b> y de conformidad con el concepto técnico GSC-ZO NO.000020 del 03 de marzo de 2016, bajo causal de caducidad según lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que presente el comprobante de pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración por el valor de Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Ciento Noventa y Seis Pesos M/Cte. (\$483.196), más los intereses que se generen desde el 14 de junio de 2016 hasta la fecha efectiva de pago, periodo comprendido entre el 14 de junio de 2016 y el 13 de junio de 2017 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Por lo anterior se concede el término de <b>treinta (30) días</b> contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>CUARTO.- APROBAR</b> para el contrato de concesión <b>No. LA8-16201</b> la póliza minero ambiental No. <b>45-43-101002408</b>, toda vez que se encuentra debidamente firmada, vigente</p>
----	-----------------------	-------------	---	--	------------	------------------	--

						<p>hasta el 16 de enero de 2018 y el monto asegurado de cinco millones de pesos. (\$5.000.000).</p> <p><b>QUINTO.- INFORMAR</b> que debe de abstenerse de realizar cualquier actividad de construcción y montaje dentro del área del título minero hasta que no se le haya aprobado el PTO y otorgado la licencia ambiental.</p> <p><b>SEXTO.- INFORMAR</b> que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en los autos: que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en los autos: AUTO PARQ No.267 del 22 de julio de 2014 y AUTO PARQ No.010 del 19 de enero de 2015. Por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posterior a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en los presentes actos administrativos.</p> <p><b>SÉPTIMO.- NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8 -15111	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO -IRO	20/12/2017	AUTO PARQ N° 118	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO.- REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. LA8-15111</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <b>el Formato Básico Minero semestral y anual 2015, anual 2016 y el FBM semestral 2017</b> los cuales deben ser presentados electrónicamente a través de la página <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, por lo anterior se concede el término de <b>quince (15) días</b> contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p>

						<p><b>SEGUNDO.-INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No.LA8-15111</b>, que deteniendo en cuenta el numeral 2.4 del Concepto técnico GSC-ZO – N° 000090 del 5 de mayo de 2017 tiene un saldo a favor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$17.285.689), por concepto de canon superficiario en la etapa de exploración.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**TERCERO.-APROBAR** para el contrato de concesión **No. LA8-15111** póliza minero ambiental No. 45-43-101002414, expedido por la compañía SEGUROS DE EL ESTADO S.A., vigente hasta el 16 de enero de 2018 por valor de Cinco Millones de Pesos. (\$5.000.000).

**CUARTO.- REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión **No. LA8-15111** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras y el acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental o en su efecto certificación del estado actual del trámite expedido por la autoridad ambiental. Por lo anterior se le concede treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.

**QUINTO.- NOTIFICAR** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

14	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8 -11171	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO -IRO		20/12/2017	AUTO PARQ N° 119	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO.- INFORMAR</b> que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en los autos: que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en los actos administrativo: Resolución VSC- 001104 del 26 de septiembre de 2016 y AUTO PARQ No.263 del 18 de julio de 2014, notificado mediante estado No.028 del 24 de julio de 2014, Por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posterior a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en los presentes actos administrativos.</p> <p><b>SEGUNDO.- REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión <b>No. LA8-11171</b> y de conformidad con el concepto técnico GSC-ZO NO.000224 del 17 de noviembre de 2017, bajo causal de caducidad según lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de explotación por valor de Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Tres Pesos (\$9.486.503), más los intereses que se generen desde el 15 de junio de 2016 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>- pago del canon superficiaria por valor de Diez Millones Ciento Cincuenta Mil Quinientos Sesenta Pesos (\$10.150.560), más los intereses que se generen desde el 15 de junio de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 15 de junio de 2017 y el 14 de junio de 2018.</li> </ul> <p><b>TERCERO.- REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. LA8-11171</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <b>el Formato Básico Minero anual 2016, semestral 2016 y semestral 2017</b> los cuales deben ser presentados electrónicamente a través de la página <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, por lo anterior se concede el término de <b>quince (15) días</b> contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p>
----	--------------------------	------------	--	--	------------	---------------------	--

						<p><b>CUARTO.- INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No.LA8-11171</b>, que deberá realizar la inscripción de las Guías Minero Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ.</p> <p><b>QUINTO.- INFORMAR</b> que debe de abstenerse de realizar cualquier actividad de construcción y montaje dentro del área del título minero hasta que no se le haya aprobado el PTO, y otorgado la licencia ambiental.</p> <p><b>SEXTO.- REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No.LA8-11171</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras y el acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental o en su efecto certificación del estado actual del trámite expedido por la autoridad ambiental. Por lo anterior se le concede treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>SÉPTIMO.- SE LE ADVIERTE</b> al titular del Contrato de Concesión No.LA8-11171, que antes de emprender cualquier actividad de exploración, deberá realizar ante la Autoridad Ambiental Competente el trámite de lo consulta previa, establecida en los Artículos 2, 7, 330 Y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 01T, Ley 21 de 1991 - Artículos 6, 7, 15, Decreto 20 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005.</p> <p><b>OCTAVO.- NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8 -10501	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO -IRO	20/12/2017	AUTO PARQ N° 120	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO.- INFORMAR</b> que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en los autos: que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en los autos: Auto PARO-015 del 20 de enero de 2015, Por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posterior a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en los presentes actos administrativos.</p>



						<p><b>SEGUNDO.-REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. LA8-10501</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <b>el Formato Básico Minero-FBM semestral 2015 y FBM semestral y anual 2016, y el FBM semestral de 2017</b>, los cuales deben ser presentados electrónicamente a través de la página <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, por lo anterior se concede el término de <b>quince (15) días</b> contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>TERCERO.-INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No.LA8-10501</b>, que deberá realizar la inscripción de las Guías Minero Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ. De igual forma, en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar permiso, concesión o autorización ambiental ante la Autoridad competente.</p> <p><b>CUARTO.- REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión <b>No. LA8-10501</b> y de conformidad con la aclaración del concepto técnico PARQ-091del 24 de diciembre de 2015 numeral 2.2, bajo causal de caducidad según lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” presentar el pago por el valor es de Ochocientos Dieciocho Mil Setenta y Tres Pesos MCTE. (\$818.073), más los intereses que se generen desde el 15 de junio de 2016 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración, período comprendido entre el15 de junio de 2016 y el 14 de junio de 2017.Por lo anterior se concede el término de <b>treinta (30) días</b> contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>QUINTO.- APROBAR</b> para el contrato de concesión <b>No. LA8-10501</b> la póliza minero ambiental <b>No. 4543-101002419</b>, toda vez que se encuentra debidamente firmada, vigente hasta el 16 de enero de 2018 por el valor de cinco millones de pesos. (\$5.000.000).</p> <p><b>SEXTO.- INFORMAR</b> que debe de abstenerse de realizar cualquier actividad de construcción y montaje dentro del área del título minero hasta que no se le haya aprobado</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>el PTO y otorgado la licencia ambiental.</p> <p><b>SÉPTIMO.- REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No.LA8-10501</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras y el acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental o en su efecto certificación del estado actual del trámite expedido por la autoridad ambiental. Por lo anterior se le concede treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>OCTAVO.-NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-11361	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO -IRO	20/12/2017	AUTO PARQ N° 121	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO.- NO APROBAR</b> al titular del contrato de concesión <b>No. LA8- 11361</b> Póliza minero ambiental No 45-43-101002421 con vigencia al16 de enero de 2018, expedida por SEGUROS DEL ESTADO, de acuerdo a la parte evaluativa numeral 2.4 del concepto técnico GSC-ZO – N° 00018 del 28 de febrero de 2017.</p> <p><b>SEGUNDO.- NO APROBAR</b> al titular del contrato de concesión <b>No. LA8- 11361</b>, Formatos Básicos Minero anual de 2013, semestral y anual de 2014, de acuerdo a la parte evaluativa numeral 2.3 del concepto GSC-ZO – N° 00018 del 28 de febrero de 2017.</p> <p><b>TERCERO.- REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión <b>No. LA8-11361</b> y de conformidad con la aclaración del concepto técnico PARQ-091del 24 de diciembre de 2015 numeral 2.2, bajo causal de caducidad según lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente lo siguiente :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de exploración periodo comprendido entre el14 de junio de 2014 al13 de diciembre de 2015 (6 meses de suspensión), por un valor de UN MILLON SETECIENTOS</li> </ul>



						<p>CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MICTE (\$ 1.756.879), más los intereses por mora que se causen hasta la fecha efectiva de pago.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de exploración, periodo comprendido entre el 14 de diciembre de 2015 al 13 de diciembre de 2016, por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MICTE (\$ 1.837.736), más los intereses por mora que se causen hasta la fecha efectiva de pago.</li><li>- Pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 14 de diciembre de 2016 al 13 de diciembre de 2017, por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MICTE (\$ 1.966.379), más los intereses por mora que se causen hasta la fecha efectiva de pago.</li></ul> <p><b>CUARTO.-REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. LA8-11361</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <b>el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual 2016, el FBM semestral 2017</b>, los cuales deben ser presentados electrónicamente a través de la página <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, por lo anterior se concede el término de <b>quince (15) días</b> contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>QUINTO.-INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No.LA8-1136</b>, que deberá realizar la inscripción de las Guías Minero Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ. De igual forma, en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar permiso, concesión o autorización ambiental ante la Autoridad competente.</p> <p><b>SEXTO.- REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. LA8-11361</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la Póliza minero ambiental No 45-43-101002421 con vigencia al 16 de enero de 2018, expedida por SEGUROS DEL ESTADO, de acuerdo a la parte evaluativa numeral 2.4 del concepto técnico GSC-ZO – N° 00018 del 28 de febrero de 2017. por lo anterior se</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>concede el término de <b>quince (15) días</b> contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>SÉPTIMO.- INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. LA8-11361</b>, que debe de abstenerse de realizar cualquier actividad de construcción y montaje dentro del área del título minero hasta que no se le haya aprobado el PTO y otorgado la licencia ambiental.</p> <p><b>OCTAVO.- REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. LA8-11361</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras y el acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental o en su efecto certificación del estado actual del trámite expedido por la autoridad ambiental. Por lo anterior se le concede treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>NOVENO.- NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	KI4-11211	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÓ	21/12/20107	AUTO PARQ N° 122	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO.-REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. KI4-11211</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <b>el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual 2016, y el FBM semestral de 2017</b>, los cuales deben ser presentados electrónicamente a través de la página <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, por lo anterior se concede el término de <b>quince (15) días</b> contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p>

					<p><b>SEGUNDO.- APROBAR</b> al Contrato de Concesión <b>No. KI4-11211</b>, de conformidad con el Concepto técnico GSC-ZO – N° 000176 del 12 de octubre de 2017 los Formatos Básicos semestral y anual del año 2015</p> <p><b>TERCERO.- REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. KI4-11211</b>, bajo causal de caducidad según lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el pago faltante del canon superficiario, por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRECE PESOS M/CTE (\$950.013), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.</li> <li>- el pago por valor de NOVENTA y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES Mil DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$96.533.292), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, correspondientes al valor del canon superficiario para el primer año de la etapa de construcción y montaje.</li> </ul> <p>Por lo anterior se concede el término de <b>treinta (30)</b> días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>CUARTO.- REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. KI411211</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras y el acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental o en su efecto certificación del estado actual del trámite expedido por la autoridad ambiental. Por lo anterior se le concede <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>QUINTO.- INFORMAR</b> que debe de abstenerse de realizar cualquier actividad de construcción y montaje dentro del área del título minero hasta que no se le haya aprobado el PTO y otorgado la licencia ambiental.</p> <p><b>SEXTO.-NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de</p>
--	--	--	--	--	--

						2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
18	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15737	JOSÉ HERMEL GÁLVEZ HENAO Y ESTHER CASTAÑO	21/12/2017	AUTO PARQ N° 123	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO.- APROBAR</b> para la licencia de explotación No. 15737, de conformidad con el Concepto técnico N° 044 del 18 de diciembre de 2017, el pago de las regalías del II trimestre del 2013 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías.</p> <p><b>SEGUNDO.- CORRER TRASLADO</b> al titular de la licencia de explotación <b>No. 15737</b>, el Concepto Técnico PARQ No. 046 del 30 de junio de 2016.</p> <p><b>TERCERO.-SE LE INFORMA</b> al titular de la licencia de explotación No. 15737, que los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, 2015 y 2016, I trimestre de 2017, se reciben mas no se evalúan teniendo en cuenta que la Licencia de Explotación No. 15737 se encuentra cronológicamente terminada desde el 12 de junio de 2013 en espera le sea resuelto la solicitud al uso de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión minera.</p> <p><b>CUARTO.- APROBAR</b> para la licencia de explotación No. 15737, de conformidad con el concepto técnico Concepto Técnico PARQ No, 046 del 30 de junio de 2016, el Formato Básico Minero-FBM anual 2012 y semestral 2013,</p> <p><b>QUINTO.-SE LE INFORMA</b> al titular de la licencia de explotación <b>No. 15737</b>, que los Formatos Básicos Mineros FBM, semestral 2014 y 2015, semestral y anual 2016 y semestral 2017, se reciben mas no se evalúan teniendo en cuenta que la Licencia de Explotación No. 15737 se encuentra cronológicamente terminada desde el 12 de junio de 2013 en espera le sea resuelto la solicitud al uso de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión minera.</p>



							<p><b>SEXTO.- SE LE INFORMA</b> al titular de la licencia de explotación <b>No. 15737</b>, que su solicitud No. 20139020015142 del 12 de abril de 2013, con respecto derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión minera, se está evaluando si viabilidad</p> <p><b>SÉPTIMO.- NO APROBAR</b> para la licencia de explotación No. 15737, de conformidad con el concepto técnico PARQ No. 046 del 30 de junio de 2016, el formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre II de 2013 allegado, toda vez que el mineral relacionado en el ítem liquidación de regalías es material de construcción y los minerales otorgado para explotación de la resolución 701140 de 10/10/1995, fueron oro en veta y plata en veta.</p> <p><b>OCTAVO.- SE LE INFORMA</b> a los señores JOSÉ HERMEL GÁLVEZ HENAO Y ESTHER CASTAÑO en su condición de titulares de la licencia de explotación <b>No. 15737</b>, que mediante oficio CMC No. 214-62-176, de fecha 2014-3-18, la abogada LINA MARIA CARDENA identificada con cedula de ciudadanía número 30.329,008 con tarjeta profesional número 117793 del CSJ, en calidad de apoderada de los titulares mineros de la licencia de explotación No.15737, SUSTITUYE los poderes al abogado CARLOS NEHEMIAS SALAMANDRA MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía número11.789.053 con tarjeta profesional número 236450 del CSJ. Por lo anterior se le reconoce personería jurídica al abogado CARLOS NEHEMIAS SALAMANDRA MARTINEZ.</p> <p><b>NOVENO.-NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIP-10352X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	15/12/2017	AUTO PARQ N° 125	<p><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO: REQUERIR</b> al <b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ</b>, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KIP-10352X, bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 inciso (d), para que allegue el pago de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$3.971.293, más los intereses que se generen desde el 11 de Octubre de 2016 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración,</p>	

							<p>periodo comprendido entre el 11 de octubre de 2016 al 10 de octubre de 2017.</p> <p>Por lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>SEGUNDO: REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ</b>, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KIP-10352X, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato Básico Minero semestral Anual 2015</li> <li>- Formato Básico Minero semestral 2016</li> <li>- Formato Básico Minero anual 2016</li> <li>- Formato Básico Minero semestral 2017</li> </ul> <p>Los cuales deben ser presentados electrónicamente a través de la página del SI.MINERO, conforme lo establecido en las resoluciones No.40558 del 02/06/2016 y No.40713 del 22/07/2016, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p><b>TERCERO : APROBAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ</b>, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KIP-10352X, la póliza minero ambiental No. 45-43-101002406, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. por valor asegurado de Cinco Millones de Pesos. (\$5.000.000) con vigencia hasta el 16 de enero de 2018.</p> <p><b>CUARTO: INFORMAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ</b>, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KIP-10352X, Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero – Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y deberá hacer la respectiva inscripción del título minero al</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

						<p>Programa de Seguimiento de dicha Entidad.</p> <p><b>QUINTO: REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ</b>, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KIP-10352X, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto allegue el acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente donde se otorgue la licencia ambiental respectiva, o la constancia del estado del trámite de la misma, con fecha de expedición no mayor a 30 días.</p> <p><b>SEXTO: REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ</b>, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KIP-10352X, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto allegue Programa de Trabajos y Obras</p> <p><b>SEPTIMO : NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas</p>
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIP-10351	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	22/12/2017	AUTO PARQ N° 126	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO.-REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KIP-10351 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <b>el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual 2016, y el FBM semestral de 2017</b>, los cuales deben ser presentados electrónicamente a través de la página</p> <p><a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, por lo anterior se concede el término de <b>quince (15) días</b> contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p>

						<p><b>SEGUNDO.- INFORMAR</b> al titular del título minero <b>No. KIP-10351</b> que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en los actos administrativos: Resolución GSC-ZONO.000048 del 08 de noviembre de 2016, y Auto PARQ No. 009 del 19 de enero de 2015. Por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posterior a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en los presentes actos administrativos.</p> <p><b>TERCERO.- REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. KIP-10351</b>, bajo causal de caducidad según lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$4.388.934), más los intereses que se generen desde el 11 de octubre de 2015 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 11 de octubre de 2015 y el 10 de octubre de 2016.</li> <li>• El pago Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Ciento Sesenta y Tres Pesos M/ete. (\$4.696.163), más los intereses que se generen desde el 11 de octubre de 2016 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 11 de octubre de 2016 y el 10 de octubre de 2017.</li> </ul> <p>Por lo anterior se concede el término de <b>treinta (30)</b> días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>CUARTO.- REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. KIP-10351</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras y el acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental o en su efecto certificación del estado actual del trámite expedido por la autoridad ambiental. Por lo anterior se le concede <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><b>QUINTO.- APROBAR</b> para el Contrato de Concesión <b>No. KIP-10351</b> No.45.43-101002418, póliza minero ambiental expedida por la compañía SEGURO DEL ESTADOS.A. 2017, con vigencia hasta el 16 de enero de 2018 por el valor de Cinco Millones de Pesos. (\$5.000.000).</p> <p><b>SEXTO.- INFORMAR</b> que debe de abstenerse de realizar cualquier actividad de construcción y montaje dentro del área del título minero hasta que no se le haya aprobado el PTO y otorgado la licencia ambiental.</p> <p><b>SÉPTIMO.- NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHM-10081	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÓ	22/12/2017	AUTO PARQ N° 127	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>PRIMERO.- SE LE INFORMA</b> al titular del título minero <b>No. IHM-10081</b>, que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en los actos administrativos: resolución VSC No. GSC.ZONO.000051 del 08 de noviembre de 2016, Auto PARQ.073 del 24 de junio de 2015, Auto GSC-ZO.000073 del 10 de febrero de 2016. Por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posterior a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en los presentes actos administrativos.</p> <p><b>SEGUNDO.- REQUERIR</b>, al titular del título minero <b>No. IHM-10081</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue una nueva <b>póliza</b> minero ambiental o la <b>modificación</b> de la presentada el 16 de febrero de 2017, respecto a la etapa contractual amparada la cual debe ser EXPLOTACION y no construcción y montaje. De igual manera se debe modificar el monto asegurado de la póliza el cual debe ser de Diecinueve Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiún Pesos M/ETE. (\$19.869.821). Por la cual se le otorga un plazo de quince <b>(15) días</b> a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor.</p> <p><b>TERCERO.- REQUERIR</b>, al titular del título minero <b>No. IHM-10081</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal (d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, correspondientes a las regalías del III, IV trimestres del 2016, y I, II, III del 2017. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir</p>

							<p>dos millones novecientos setenta y cinco mil quinientos pesos (\$2.975.500) para amparar el título minero en el segundo (2) año de la etapa de exploración. Por lo que se concede un término de (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las fan.as que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>QUINTO.-INFORMAR</b> Consejo Comunitario MA YOR DE CONDOTO .IRO, en su condoto de titular del contrato de concesión N", KI4-15071, que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, deberá realizar la respectiva sustracción de la misma, ante la Autoridad Ambiental Competente a que se superpone totalmente con la zona de reservo forestal del pacífico."</p> <p><b>SEXTO.- NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas,</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

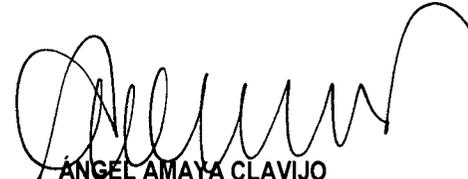
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	K14-15071	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÓ		22/12/2017	AUTO PARQ N° 128	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> INFORMAR que el presente Acto administrativo no suspende los términos dados en el Auto PARO. 102 del 24 de Noviembre de 2015. Por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posterior a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en los presentes actos administrativos.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.K14-15071 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero Anual del año 2015, el Formato Básico Minero semestral 2016 y el FBM anual 2016, y el FBM semestral de 2017, los cuales deben ser presentados electrónicamente a través de la página <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINEROI">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINEROI</a> , por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>TERCERO.-</b> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. K14-15071, bajo causal de caducidad según lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, 'por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas' para que presente lo siguiente: Comprobante de pago por valor de Un Millón Cuatrocientos noventa y Siete Mil Cuatrocientos Veintiocho Pesos (\$1.497.428), más los intereses que generen desde el16 de febrero de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al canon superficialario del tercer año de la etapa de exploración, en el periodo comprendido en re el16 de febrero de 2017 y el15 de febrero de 2018. Comprobante de pago faltante por concepto de canon de lo Primera anualidad de exploración del contrato de Concesión K14-15071 por valor de cincuenta y un mil novecientos veinte tres PESOSMICTE. (\$51.923) más los intereses moratorias que se causen hasta su fecha efectiva de pago, comprobante de pago correspondiente al canon superficialario de la segundo (2) año de la etapa de exploración, anualidad comprendida del 16 de febrero de 2016 al15 de febrero de 2016, por valor de un millón trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco PESOSMICTE (\$1.399.465) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>CUARTO.-</b> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. K14-15071, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que renueve Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, para el título K14-15071, por valor asegurado de</p>
----	--------------------------	-----------	---	--	------------	---------------------	---

							<p>dos millones novecientos setenta y cinco mil quinientos pesos (\$2.975.500) para amparar el título minero en el segundo (2) año de la etapa de exploración. Por lo que se concede un término de (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las fan.as que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>QUINTO.-INFORMAR</b> Consejo Comunitario MA YOR DE CONDOTO .IRO, en su condoto de titular del contrato de concesión N", KI4-15071, que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, deberá realizar la respectiva sustracción de la misma, ante la Autoridad Ambiental Competente a que se superpone totalmente con la zona de reservo forestal del pacífico,"</p> <p><b>SEXTO.- NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas,</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

23	CONTRATO CONCESIÓN	DE  LA8-16081	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO		05/12/2017	AUTOGCM N° 003650	<p style="text-align: right;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR NOTIFICAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO</b> el contenido del auto GCM N° 00071 del 7 de Noviembre de 2013, a través del PAR de Quibdó y que medie Comunicación escrita al proponente</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, Procédase a dar el cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente providencia. Una vez surtida la notificación allegar a esta dependencia la constancia de la misma.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del contencioso administrativo y según lo expuesto en el artículo 308 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
----	-----------------------	---------------------	---	--	------------	----------------------	---

Se desfija hoy, **26 de Diciembre de 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**ÁNGEL AMAYA CLAVIJO**  
Coordinador Punto de Atención regional Quibdó

Elaboró: **Gilmar Fabian Albornoz Perea**